

Estado de Híjar.

Irreia.

~~Ley. 3.~~ n.º 6A

Ley. 3. N.º 1-C

Fha: 29 de Agosto de 1488.

Obligación,

Promesa, y firma de Do-
te, que los s. D. Luis Perz
de Híjar, y Beaumont, Conde
de Belchite, y s. de la Villa

de Híjar, y Dn. Juan de Híjar, y Cnriquez su
hijo, juntamente con la Almama de Moros del Au-
gar de Irreia de Paen hizieron de pagar, y va-
luzieren a la s. D. Isabel de Alcalá, hija
del s. D. Alonso, Conde de Aguilar, s. de los
Camino, doce mil florines de Oro, q.º por la
Carta Dorada, firmada en la Ciudad de Tarra-
zona a 26 de Julio del mismo año ola fha-
dere, por ante el mismo s.º, resultaba haver
le prometido, para en el Caso de fallerse sin
hijos: a saver es nueve mil, q.º traxo dha s.
y tres mil, q.º los dho s.º prometieron por

Arxas; y Aumento de Dote, q.^e componen
dore mil, los quales para en caso de disolu-
cion de Matrimonio, sobreviendo dñs. S.
aseguran sobre el dho Lugar de Arxas, n-
gulandolos á Censo, y á Razón del Veintemil-
el millar: cuya Alquama, ó Cuenta en parroquia
la resulta havense conservado á su satisfa-
cion, de que en Caso, que dñs. S. quedare Viuda,
y vin hijos adveniente Matrimonio,
pagarian dentro de diez años dho Contrato:
pero si quedare Viuda, y con hijos puede
disponer al tiempo de su fallecimiento de volver
los mis florines al Dto.

I por otra Clausula Resulta, q.^e en acor-
dación á que al Dote de la Sra. Dña. Guzmanas En-
riqueta, Mujer, y Madre respetuó el D.
Luis, y D. Juan, estaban obligados la Vil-
la de Belchite, y Lugar de Arxas, qui-
so, y prometió fueron primarios, y mecen-
doles lo, a la prometida Sra. Dña. Isabel su
Nuesa; con otras condiciones, q.^e no hacen

al caso, n^o pueden evadir; fho en la Villa de
Belchite a 19 de Agosto de 1480, ante
Domingo de Cuexla Notario de Zaragoza.



de Chas o de, misterio de misterio
Conejito o conejo de la caza
Socorro a la caza de conejos
Conejo de la caza de conejos

oan

Uui

C

omo

o:

C.

m-

n-

30